

G U I A

1996

de los
DERECHOS
LABORALES *en*
CORREOS

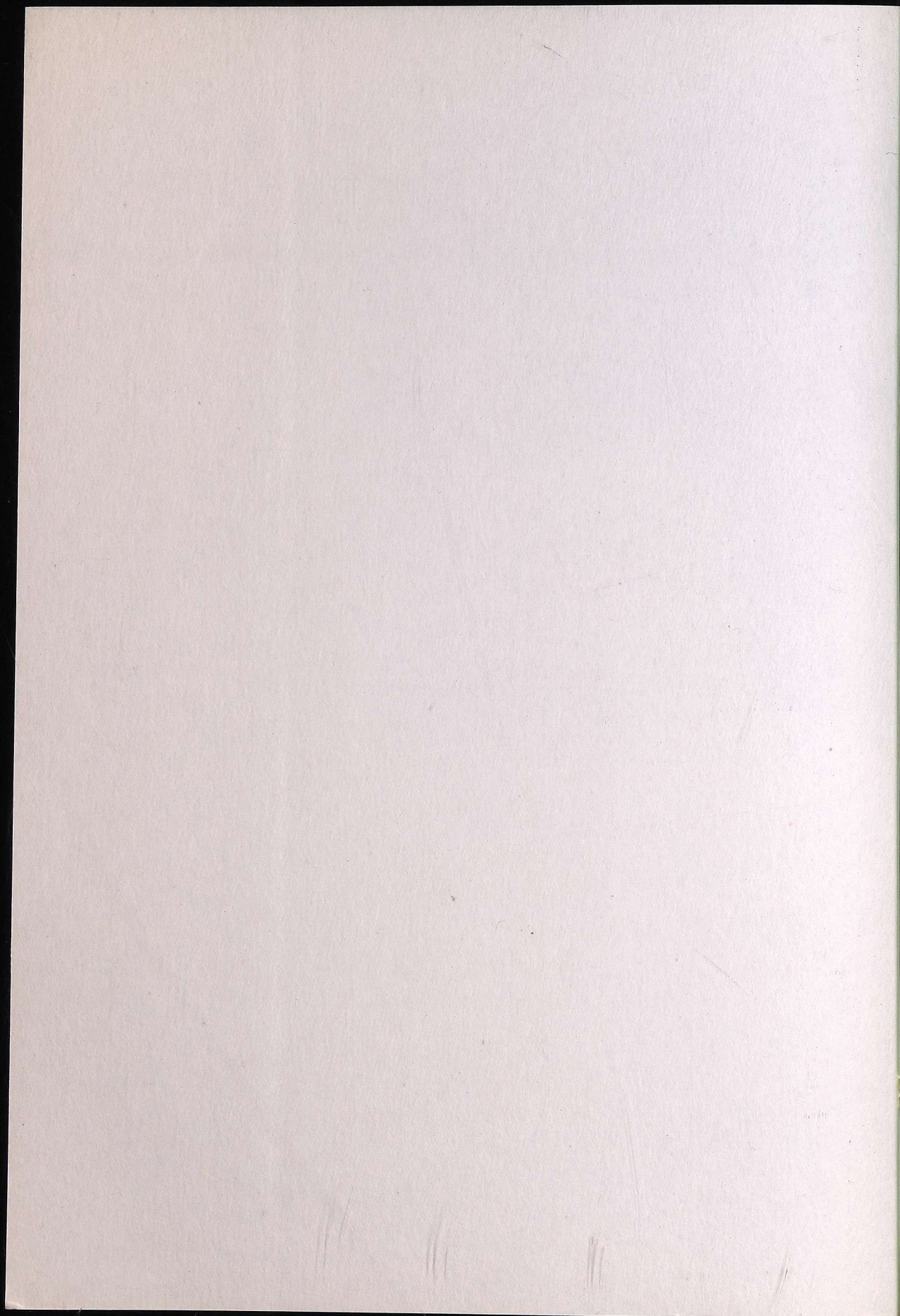
*INFORMACION BASICA DE NUESTROS
DERECHOS EN EL CENTRO DE TRABAJO*



1996. ko MARTXOA

s a k o n t z e n

9



I N D I C E

CAPITULO 1.-	
PERMISOS	5
1.1.- PERMISOS RETRIBUIDOS VARIOS	5
1.2.- PERMISOS LIGADOS A LA MATERNIDAD-PATERNIDAD	6
1.3.- OTROS PERMISOS NO RETRIBUIDOS	6
1.4.- PLAZOS PARA LA DENEGACION DE PERMISOS	7
CAPITULO 2.-	
PRESTACIONES DE MUFACE	9
2.1.- ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	10
CAPITULO 3.-	
CALENDARIO LABORAL	11
CAPITULO 4.-	
PENSIONES. TIPOS Y CALCULO	13
4.1.- PENSIONES ORDINARIAS DE JUBILACION	13
4.2.- PENSIONES EXTRAORDINARIAS	14
4.3.- CALCULO DE PENSIONES	15
CAPITULO 5.-	
PRESTACIONES POR DESEMPLEO	17
5.1.- CONTENIDO DE LA PROTECCION POR DESEMPLEO	17
5.2.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS PRESTACIONES	17
5.3.- DURACION DE LA PRESTACION	17
5.4.- CUANTIA DE LA PRESTACION	18
5.5.- TRAMITACION DE LA SOLICITUD DE PRESTACIONES	18
5.6.- DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	18
5.7.- PAGO DE LA PRESTACION	19
5.8.- SUSPENSION DE LA PRESTACION Y SU REANUDACION	19
5.9.- DERECHO DE OPCION	19
5.10.- INFRACCIONES Y SANCIONES	20
5.10.1.- Infracciones leves	20
5.10.2.- Infracciones graves	20
5.10.3.- Infracciones muy graves	20
5.11.- SUBSIDIO DE DESEMPLEO	21
5.11.1.- Trabajadores que han agotado la prestación contributiva por desempleo	21

INDICE

CAPITULO 6.- CUADRO DE GRADOS DE PARENTESCO	23
CAPITULO 7.- BAJAS POR ENFERMEDAD	25
7.1.- FUNCIONARIOS	25
7.2.- LABORALES	25
7.3.- EVENTUALES: FIN CONTRATO ESTANDO EN SITUACION DE BAJA O MATERNIDAD	25
7.4.- EVENTUALES EN PARO: BAJA POR ENFERMEDAD O MATERNIDAD	26
CAPITULO 8.- SALARIOS PARA EL 96 DE FUNCIONARIOS	27
CAPITULO 9.- SALARIOS PARA EL 96 DE LABORALES	31
CAPITULO 10.- LABORALES EVENTUALES, CALCULO DE RETRIBUCIONES	35
CAPITULO 11.- PAGO DE LOS CURSILLOS DE EUSKERA	37
ANEXO.- CUADRO DE RETENCIONES DEL I.R.P.F. PARA 1996	39
LABeko SEDEAK	40

PERMISOS

1.1.- PERMISOS RETRIBUIDOS VARIOS

- **Asuntos particulares:** 6 días. No acumulables a vacaciones. Para este año se reconocen 2 días más con obligación de disfrutarlos en el 1^{er} semestre.
- **Muerte o enfermedad grave familiar** (hasta 2º grado de consanguinidad): 2 días en la misma localidad. 4 si se produce en otra. Los dos o cuatro días de permiso han de ser los inmediatos posteriores a aquel en que se produzca el hecho causante del permiso, independientemente de que éstos sean hábiles o festivos.
- **Traslado domicilio** (sin cambio residencia): 1 día.
- **Exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud y evaluación** (en centros oficiales): durante los días de su celebración. El personal laboral, por este concepto, no podrá superar los 15 días al año.
- **Permisos para la formación:** Cuarenta horas al año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración. Durante este período se percibirán las retribuciones básicas.
- **Matrimonio:** 15 días. Pueden disfrutarse antes o después de la boda. También puede fraccionarse el permiso.
- **Cumplimiento deber inexcusable personal o público:** el tiempo indispensable. El personal laboral, por este concepto, no podrá superar 1/5 de las horas laborales en computo trimestral.
- **Vacaciones anuales:** Para laborales 1 mes natural. Pueden cogerse en dos quincenas naturales.
Para funcionarios 1 mes. Pueden cogerse partidas en dos períodos de 15 días.
- **Jornada reducida:** En aquellos casos en que resulte compatible con las funciones del puesto desempeñado y con las funciones del centro de trabajo, el personal que ocupe puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea inferior al 27, podrá solicitar al Subdirector general de Gestión de Personal el reconocimiento de una jornada reducida, ininterrumpida, de 9 a 14 horas, percibiendo un 75 por 100 de sus retribuciones.

1.2.- PERMISOS LIGADOS A LA MATERNIDAD-PATERNIDAD

- **Nacimiento hijo:** 2 días en la misma localidad. 4 si nace en otra.
- **Licencia maternidad:** Derecho a 16 semanas ininterrumpidas. Pueden cogerse antes y después del parto, pero 6 semanas, obligatoriamente hay que disfrutarlas después del parto. Del total de 16, las 4 últimas pueden cogerse indistintamente por el padre o por la madre.
- **Lactancia hijo menor de 9 meses:** 1 hora de ausencia del trabajo. Puede dividirse en dos fracciones o sustituirse por reducción de 1/2 hora de la jornada laboral. El trabajador puede hacer uso de este derecho siempre que no lo haga la trabajadora.
- **Guarda legal hijo menor de 6 años disminuido físico o psíquico** (siempre que no desempeñe actividad retribuida): derecho a reducción de jornada de trabajo de 1/3 a 1/2, pero con reducción proporcional de retribuciones. Para laborales, existe posibilidad de acogerse a horario flexible que permita compatibilizar el trabajo con la asistencia al niño.
- **Excedencia por atención de hijo menor de 3 años:** no se puede estar en esta situación más de tres años, a partir de la fecha de nacimiento del hijo. Nuevos nacimientos dan derecho a nuevas excedencias. Es aplicable a los casos de adopción. Sin retribuir. Una vez agotado el plazo máximo hay que solicitar el reingreso.

1.3.- OTROS PERMISOS NO RETRIBUIDOS

- **Licencias por asuntos particulares:** se tiene derecho a un máximo de 3 meses cada dos años. Para el personal laboral, tiene que estar trabajando 1 año. El tiempo mínimo será de 15 días y el máximo de 3 meses.
- **Excedencia voluntaria:** para hacer uso de ella será preciso haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones públicas durante los cinco años inmediatamente anteriores y en ella no se podrá permanecer menos de dos años continuados, ni más del número de años trabajados en la Administración, con un máximo de 15. Antes de finalizar el periodo de excedencia hay que pedir el reingreso, sino, se pierde la condición de funcionario.

Para laborales: hay que tener 1 año de antigüedad. El tiempo mínimo en esta situación son 2 años y el máximo 5 años.

- **Excedencia voluntaria por agrupación familiar:** Se podrá conceder a los funcionarios cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario o como laboral en cualquier Administración. Con una duración mínima de dos años y máxima de quince.
- **Situación de servicios especiales:** Se tiene reserva del puesto de trabajo y el tiempo se cuenta a efectos de antigüedad.

Casos más comunes:

- Cumplimiento de la mili o prestación sustitutoria.
- Ser elegido diputado, senador o diputado autonómico
- Desempeño cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las corporaciones locales.

1.4.- PLAZOS PARA LA DENEGACION DE PERMISOS

En el Real Decreto 1.777 del 94, donde se desarrolla reglamentariamente la nueva Ley Administrativa del año 92, se establecen los plazos para la concesión de permisos que, una vez transcurridos sin contestación, dan por concedida la petición de que se trate.

Son los siguientes:

VACACIONES ORDINARIAS	UN MES
PERMISOS POR NACIMIENTO, MUERTE O ENFERMEDAD GRAVE	UN DIA HABIL
PERMISOS POR TRASLADO DE DOMICILIO	10 DIAS HABILES
PERMISO POR EXAMENES	3 DIAS HABILES
PERMISOS POR EL TIEMPO INDISPENSABLE	3 DIAS HABILES
PERMISOS POR MATERNIDAD O ADOPCION	3 DIAS HABILES
PERMISOS POR ASUNTOS PROPIOS	10 DIAS HABILES
PRORROGAS PARA TOMAR POSESION	20 DIAS HABILES
EXCEDENCIAS VOLUNTARIA POR INTERES PARTICULAR	3 MESES
EXCEDENCIA CUIDADO DE HIJOS	UN MES

1. A - PLANOS PARA O PROJETO DE RECONSTRUÇÃO

1.1 - PLANO DE RECONSTRUÇÃO GERAL DO TERREIRO

1.2 - PLANO DE RECONSTRUÇÃO DO EDIFÍCIO

PRESTACIONES DE MUFACE

Por la extensión de las ayudas, solo haremos referencia a las más usadas. Si necesitas más información, ponte en contacto con los delegados de L.A.B. en tu herrialde o directamente en la delegación de MUFACE.

Las prestaciones para 1.996 son las siguientes:

<p>1.- POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistencia médico-hospitalaria del mutualista y sus beneficiarios. • Prestación farmacéutica para el mutualista y sus beneficiarios. • Reintegro del coste total o ayuda económica por prótesis para el mutualista y sus beneficiarios. • Subsidio por Incapacidad Transitoria para el Servicio o Invalidez Provisional del mutualista. • Indemnización por lesiones permanentes no invalidantes del mutualista. 	<p>3.- POR ADQUISICION DE VIVIENDA POR EL MUTUALISTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ayuda económica para cubrir parte del tipo de interés de préstamos hipotecarios para compraventa o para construcción propia de viviendas. 	<p>5.- POR JUBILACION DEL MUTUALISTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subsidio de Jubilación. • Prestación Económica por Gran Invalidez. • Hogares y Clubes de la Tercera Edad para el mutualista y su cónyuge. • Vacaciones de la Tercera Edad para el mutualista y su Cónyuge. • Balneoterapia para el mutualista y su cónyuge.
<p>2.- POR HIJO MINUSVALIDO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ayuda económica mensual por hijo minusválido menor de 18 años. • Ayuda económica mensual por hijo minusválido mayor de 18 años. • Ayuda económica mensual por hijo minusválido mayor de 18 años que necesite el concurso de otra persona. 	<p>4.- POR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - del mutualista - • Beca de matrícula. - de hijos o huérfanos - • Beca de residencia. 	<p>6.- POR MUERTE</p> <ul style="list-style-type: none"> - del mutualista - • Subsidio de Defunción a sus beneficiarios. - de beneficiarios - • Ayuda de Sepelio al mutualista.
<p>7.- POR SITUACIONES ESPECIALES DE NECESIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ayudas Asistenciales. 		

Relación de las más usadas:

DENTARIAS:

Prótesis dental superior e interior	22.500	pts
Prótesis dental completa	45.000	"
Piezas sueltas (cada una) y granreconstrucciones	5.000	"
Empastes (cada uno)	2.500	"
Implantes	10.000	"
Ortodoncia iniciada antes de los 18 años (30% del presupuesto) máximo	45.000	"

OCULARES:

Gafas de lejos o cerca	5.500	pts
Gafas bifocales	10.000	"
Gafas telelupa	25.000	"
Sustitución cristales (cada uno)	2.000	"
Sustitución cristales telelupa (cada uno)	6.000	"
Lentillas (cada una)	5.000	"
Audifono (cada uno)	45.000	"

2.1.- ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

- 1.- Beca de matrícula para el funcionario: máximo 60.000 pts. Condicionado al rendimiento académico.
- 2.- Beca de residencia para hijos o huérfanos de funcionarios: costean los gastos de residencia. Las concedidas para el presente curso son de 630.000 pts.

NOTA: La convocatoria anual para la ayuda de estudios se suele realizar en los meses de abril o mayo.

CALENDARIO LABORAL 1996

NAFARROA

- 1 de Enero:** Año Nuevo.
6 de Enero: Epifanía del Señor.
19 de Marzo: San José
4 de Abril: Jueves Santo.
5 de Abril: Viernes Santo.
8 de Abril: Lunes de Pascua.
1 de Mayo: Fiesta del Trabajo.
15 de Agosto: Asunción de la Virgen.
12 de Octubre: Fiesta Nacional de España.
1 de Noviembre: Todos los Santos.
3 de Diciembre: Día de Nafarroa.
6 de Diciembre: Descanso correspondiente al día de la Constitución Española.
25 de Diciembre: Natividad del Señor.

GIPUZKOA, BIZKAIA, ARABA

- 1 de Enero:** Año Nuevo.
6 de Enero: Epifanía del Señor.
4 de Abril: Jueves Santo.
5 de Abril: Viernes Santo.
8 de Abril: Lunes de Pascua.
1 de Mayo: Fiesta del Trabajo.
25 de Julio: Santiago Apóstol.
15 de Agosto: Asunción de la Virgen.
12 de Octubre: Fiesta Nacional de España.
1 de Noviembre: Todos los Santos.
6 de Diciembre: Descanso correspondiente a la Constitución Española.
25 de Diciembre: Natividad del señor.

Por Convenio, el personal laboral tiene reconocidos como festivos el **24 y 31 de Diciembre**.

En **Nafarroa** falta por indicar una fiesta, de carácter local, que es la que corresponde a cada ayuntamiento. En **Bizkaia, Gipuzkoa y Araba** faltan por indicar dos fiestas, la que corresponde a cada Herrialde y la que corresponde a cada Ayuntamiento.

CALENDARIO LABORAL 1988

CINQUEMILAS

- 1 de Enero
- 2 de Enero
- 3 de Enero
- 4 de Enero
- 5 de Enero
- 6 de Enero
- 7 de Enero
- 8 de Enero
- 9 de Enero
- 10 de Enero
- 11 de Enero
- 12 de Enero
- 13 de Enero
- 14 de Enero
- 15 de Enero
- 16 de Enero
- 17 de Enero
- 18 de Enero
- 19 de Enero
- 20 de Enero
- 21 de Enero
- 22 de Enero
- 23 de Enero
- 24 de Enero
- 25 de Enero
- 26 de Enero
- 27 de Enero
- 28 de Enero
- 29 de Enero
- 30 de Enero
- 31 de Enero

MARZO

- 1 de Marzo
- 2 de Marzo
- 3 de Marzo
- 4 de Marzo
- 5 de Marzo
- 6 de Marzo
- 7 de Marzo
- 8 de Marzo
- 9 de Marzo
- 10 de Marzo
- 11 de Marzo
- 12 de Marzo
- 13 de Marzo
- 14 de Marzo
- 15 de Marzo
- 16 de Marzo
- 17 de Marzo
- 18 de Marzo
- 19 de Marzo
- 20 de Marzo
- 21 de Marzo
- 22 de Marzo
- 23 de Marzo
- 24 de Marzo
- 25 de Marzo
- 26 de Marzo
- 27 de Marzo
- 28 de Marzo
- 29 de Marzo
- 30 de Marzo
- 31 de Marzo

El presente calendario laboral para el año 1988, ha sido elaborado de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1513/1985, de 20 de Septiembre, por el que se establecieron las normas básicas para la organización del tiempo de trabajo en España.

Este calendario laboral tiene carácter informativo y no constituye un instrumento vinculante para los trabajadores y empresarios.

El calendario laboral para el año 1988, se divide en dos partes: una para el primer semestre (Enero a Junio) y otra para el segundo semestre (Julio a Diciembre).

En el presente calendario laboral se han considerado los días hábiles y no hábiles, así como los días festivos y no festivos.

Los días festivos son los días en los que no se trabaja, salvo en el caso de los días festivos que se celebran en días no hábiles, en cuyo caso se compensa el día festivo con un día de descanso en otro día no festivo.

Los días no hábiles son los días en los que no se trabaja, salvo en el caso de los días no hábiles que se celebran en días hábiles, en cuyo caso se compensa el día no hábil con un día de descanso en otro día no hábil.

Los días hábiles son los días en los que se trabaja.

Los días no festivos son los días que no son días festivos.

Los días festivos son los días que son días festivos.

Los días no hábiles son los días que no son días hábiles.

Los días hábiles son los días que son días hábiles.

PENSIONES. TIPOS Y CALCULO

Las pensiones pueden ser ordinarias o extraordinarias, según que su hecho causante se produzca en circunstancias ordinarias o por razón de lesión, muerte o desaparición producida en acto de servicio o como consecuencia del mismo.

4.1.- PENSIONES ORDINARIAS DE JUBILACION

a) De carácter forzoso: al cumplir la edad legal (en este momento 65 años). No obstante, si al cumplir la edad tuvieran reconocidos seis años de servicios efectivos y no hubiera completado los quince, que como mínimo se exigen, podrá solicitar prórroga en el servicio activo hasta completar dicho periodo de carencia.

b) Carácter voluntario: Siempre que haya cumplido 60 años de edad y 30 años de servicio activo. El tiempo trabajado y cotizado fuera de la Administración también se contabiliza.

Los funcionarios afectados por un proceso de reasignación de efectivos que se encuentren en situaciones de expectativa de destino o de excedencia forzosa podrán solicitar la **jubilación voluntaria incentivada**, siempre que cumplan las condiciones de 60 años de edad y 30 de servicio activo. Tendrán derecho a percibir, por una sola vez, una indemnización cuya cuantía será fijada por el Gobierno.

Los funcionarios a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción de retribuciones que se determine reglamentariamente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

c) Por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad: Se declara de oficio o a instancia de parte, cuando el afectado por una lesión o proceso patológico, somático o psíquico que esté estabilizado y sea irreversible o de remota o incierta reversibilidad cuya lesión o proceso le imposibilite totalmente para el desempeño de las funciones propias de su cuerpo, escala o plaza.

Los Haberes reguladores aplicables para la determinación de las Pensiones se establecen en los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico.

4.2.- PENSIONES EXTRAORDINARIAS:

Dará origen a pensión extraordinaria de jubilación o retiro la incapacidad permanente para el servicio o inutilidad siempre que la misma se produzca, por accidente o enfermedad, en acto de servicio o como consecuencia del mismo.

A parte de la pensión de jubilación, existen otras en favor de los familiares del personal fallecido, pudiendo ser ordinarias o extraordinarias:

De viudedad.

En favor del Cónyuge

De orfandad.

En favor de los hijos menores de 21 años o que siendo mayores estuvieran incapacitados para todo trabajo desde antes de cumplirlos y tuvieran derecho al beneficio de la justicia gratuita.

En favor de los padres. Siempre que aquellos dependieran económicamente de éste en el momento de su fallecimiento y que no exista cónyuge o hijos del fallecido con derecho a pensión.

HABERES REGULADORES PARA 1996

GRUPO	A	B	C	D	E
HABER REGULADOR	4.354.677	3.427.242	2.632.182	2.082.542	1.775.487

Años de Servicio	Porcentaje del Regulador
1	1'24
2	2'55
3	3'88
4	5'31
5	6'83
6	8'43
7	10,11
8	11,88
9	13'73
10	15'67
11	17'71
12	19'86
13	22'10
14	24'45
15	26'92
16	30'57
17	34'23
18	37'88
19	41'54
20	45'19
21	48'84
22	52'50
23	56'15
24	59'81
25	63'46
26	67'11
27	70'77
28	74'42
29	78'08
30	81'73
31	85'38
32	89'04
33	92'69
34	96'35
35	100'00

4.3.- CALCULO DE PENSIONES

En el caso del personal que desde su fecha de ingreso, haya prestado servicios en el mismo cuerpo, escala o plaza, se tomará para el calculo el haber regulador que le corresponda y se le aplicará el porcentaje que le corresponda dependiendo de los años de servicio efectivos reconocidos.

En el caso de que el interesado haya prestado servicios en distintos cuerpos o escalas, el cálculo se hará a través de la siguiente Fórmula:

$$P=R1C1+(R2-R1)C2+(R3-R2)C3+...$$

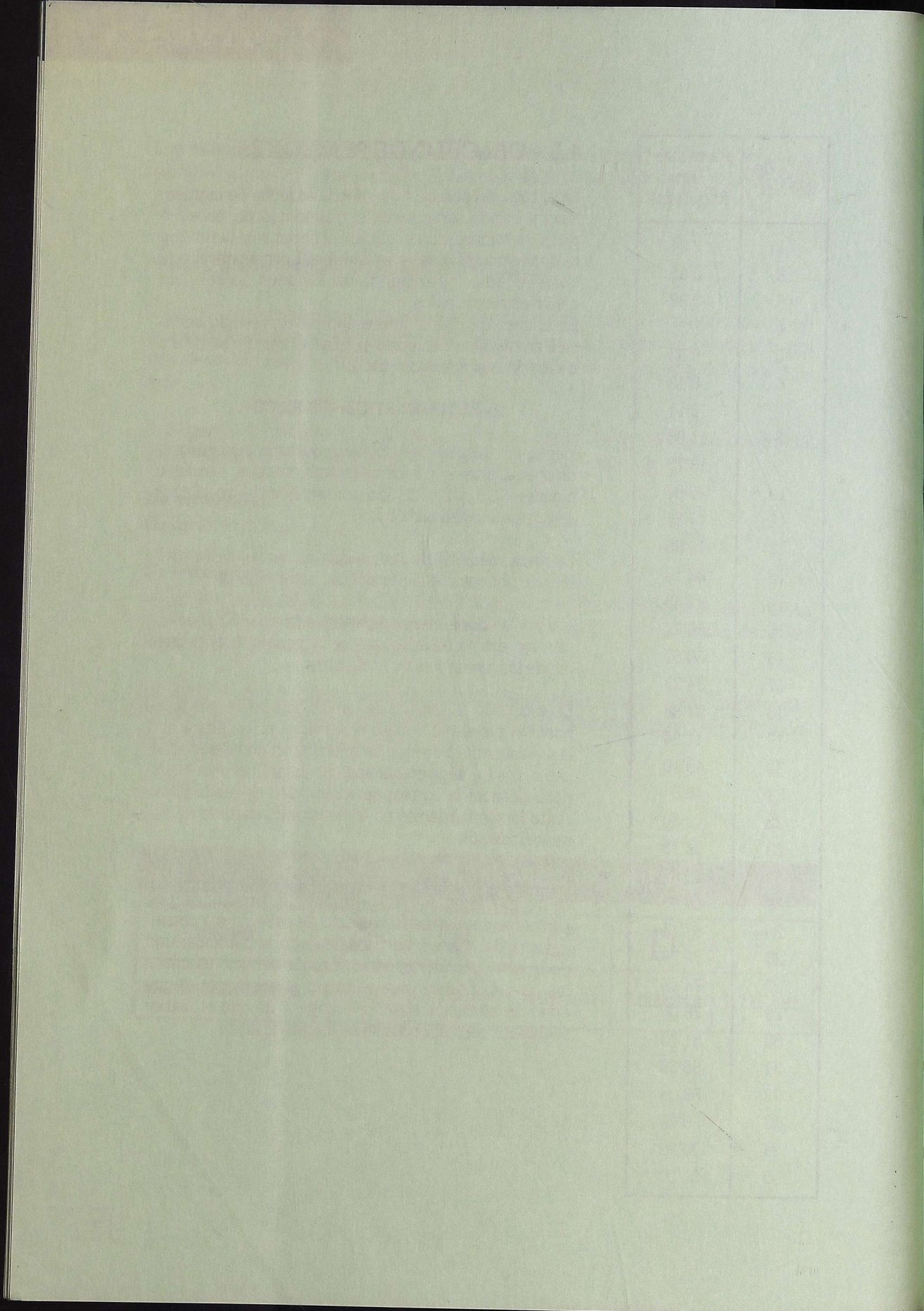
siendo R1, R2 y R3 los haberes reguladores correspondientes al primer y a los sucesivos cuerpos, escalas o plazas; y C1, C2 y C3 los porcentajes del regulador según los años en cada escala.

La renta mensual de las pensiones se obtendrá dividiendo por catorce la pensión así determinada.

Junto a las doce mensualidades ordinarias se percibirán dos extraordinarias que se devengarán el primer día de los meses Junio y Diciembre.

El cálculo de la pensión de jubilación y retiro por incapacidad permanente para el servicio se verificará con la particularidad de que se entenderán como servicios prestados los años completos que faltaran al interesado para alcanzar la correspondiente edad de jubilación o retiro forzoso. Además no se tiene obligación de declarar a Hacienda.

El calculo de pensión extraordinaria de jubilación o retiro por incapacidad permanente, producida por accidente o enfermedad en acto de servicio o a consecuencia del mismo, se verificará con la particularidad de que se entenderán como años de servicio efectivos los que le faltaran para alcanzar la correspondiente edad de jubilación o retiro forzoso, y de que el haber regulador correspondiente se tomará al 200%.



PRESTACIONES POR DESEMPLEO

5.1.- CONTENIDO DE LA PROTECCION POR DESEMPLEO

- Prestación económica por desempleo total o parcial.
- El abono de parte de la cotización a la Seguridad Social, durante la percepción de la prestación por desempleo.

5.2.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS PRESTACIONES

- Estar afiliado y en situación de alta asimilada al alta en la S.S., en un régimen que contemple la contingencia por desempleo.
- Estar en situación legal de desempleo.
- Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 12 meses dentro de los seis años anteriores a la situación legal de desempleo, o al momento que cesó la obligación de cotizar.

5.3.- DURACION DE LA PRESTACION

- La duración de la prestación por desempleo estará en función de los períodos de ocupación cotizada en los últimos seis años anteriores a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar, o, en su caso, desde el nacimiento del derecho a la prestación por desempleo anterior, con arreglo a la siguiente escala:

Periodo de Cotización en días	Duración de la prestación (meses)
Desde 360 hasta 539	4
Desde 540 hasta 719	6
Desde 720 hasta 899	8
Desde 900 hasta 1.079	10
Desde 1.080 hasta 1.259	12
Desde 1.260 hasta 1.439	14
Desde 1.440 hasta 1.619	16
Desde 1.620 hasta 1.799	18
Desde 1.800 hasta 1.979	20
Desde 1.980 hasta 2.159	22
Desde 2.160	24

5.4.- CUANTIA DE LA PRESTACION

- La cuantía de la prestación por desempleo estará en función de una base reguladora, que será el promedio de la base por la que se haya cotizado por la contingencia de desempleo durante los últimos 180 días precedentes a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar.

Siendo el importe a percibir:

- Durante los 180 primeros días, el 70% de la Base Reguladora.
- A partir del día 181, el 60% de la Base Reguladora.

- La cuantía de la prestación no será superior al 170% del salario mínimo interprofesional vigente incrementado en 1/6 (parte proporcional de las pagas extraordinarias), salvo cuando el trabajador tenga hijos a su cargo, en cuyo caso podrá elevarse, en función del número de hijos, hasta el 220%. El tope mínimo de la prestación será del 100% o del 75% del salario mínimo interprofesional incrementado en 1/6 (parte proporcional de las pagas extraordinarias), según que el trabajador tenga o no hijos a su cargo.

- El INEM descontará de la prestación el 65% de la parte de la cotización a la Seguridad Social correspondiente al trabajador. También se descontará la parte correspondiente al IRPF.

5.5.- TRAMITACION DE LA SOLICITUD DE PRESTACIONES

- Inscripción como demandante de empleo y solicitud de la prestación en la Oficina de Empleo, en los 15 días hábiles siguientes a la situación legal de desempleo.
- En el caso de despido procedente, la inscripción como demandante de empleo se realizará en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, y la solicitud se formalizará en el plazo de 15 días hábiles desde la finalización del periodo de tres meses de espera, contados a partir de dicha notificación.
- No realizar la inscripción o la solicitud en el plazo fijado, salvo caso de fuerza mayor, supone la pérdida de tantos días de derecho a la prestación como medien entre la fecha de nacimiento del derecho de haberse inscrito y solicitado en tiempo y forma y la fecha en que, efectivamente, formule la solicitud.

5.6.- DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION

- Solicitud de la prestación en modelo normalizado que facilitará la Oficina de Empleo.
- Documento acreditativo de la solicitud legal de desempleo.
- Certificado o Certificados de Empresa en el caso de que los últimos seis meses trabajados no hubieran sido en la misma empresa, en modelo normalizado.

- Copia de los documentos oficiales de cotización o salarios correspondientes a los 180 últimos días cotizados.
- Documentos de identificación y afiliación.
- Declaración de cargas familiares en su caso.

5.7.- PAGO DE LA PRESTACION

- El INEM, una vez haya procedido al reconocimiento de la prestación, remitirá al domicilio del solicitante la resolución adoptada.
- El pago de la prestación se realizará por meses vencidos a través de la entidad asignada por la oficina de Empleo.
- El derecho al percibo de cada mensualidad caducará al año de su respectivo vencimiento.
- En el primer pago se retendrá el importe de 10 días de prestación a regularizar en el último pago.

5.8.- SUSPENSION DE LA PRESTACION Y SU REANUDACION

La suspensión del derecho supone la interrupción del abono de prestaciones económicas y de cotización y las causas que lo motivan son:

- Traslado al extranjero por trabajo o perfeccionamiento profesional por periodo inferior a seis meses.
- Incorporación al servicio militar o prestación social sustitutoria, o cumplimiento de condena que implique privación de libertad.
- Realización de un trabajo por cuenta ajena o propia de duración inferior a seis meses.
- Sanción por infracción leve.

5.9.- DERECHO DE OPCION

- Cuando el derecho a la prestación se extinga por realizar un trabajo de duración igual o superior a doce meses y se reconozca una nueva prestación por desempleo sin haber agotado la prestación anterior, el trabajador podrá optar, por escrito y en el plazo de 10 días desde el reconocimiento, entre reabrir el derecho inicial o percibir la prestación generada por las nuevas cotizaciones efectuadas.
- Si el trabajador opta por la prestación anterior, las cotizaciones que generaron la nueva prestación por la que no se optó, no podrán computarse para el reconocimiento de un derecho posterior.

5.10.- INFRACCIONES Y SANCIONES

5.10.1.- INFRACCIONES LEVES

- No comparecer ante la Entidad Gestora a requerimiento de ésta, sin causa justificada.
- No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen por la Entidad Gestora en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.
- No devolver al INEM, en el plazo de 5 días el correspondiente justificante de haber comparecido en el lugar y fecha indicados, para cubrir las ofertas de empleo facilitadas por dicho Instituto, salvo causa justificada.

SANCION:

- Pérdida de la prestación durante un mes, quedando sin efecto la inscripción como demandante de empleo y perdiendo los derechos que como tal tuviera reconocidos. En el caso de reincidencia se sancionará con la extinción del derecho.

5.10.2.- INFRACCIONES GRAVES

- Rechazar una oferta de empleo adecuada.
- No comunicar, salvo causa justificada, la baja en la prestación cuando se produzcan situaciones de suspensión o extinción del derecho o se dejen de reunir los requisitos para su percepción, cuando por dicha causa se haya percibido indebidamente la prestación.

SANCION:

- Extinción de la prestación y pérdida de la inscripción como demandante de empleo, perdiendo los derechos que como tal tuviera reconocidos.
- Reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

5.10.3.- INFRACCIONES MUY GRAVES

- Compatibilizar el percibo de la prestación con el trabajo por cuenta propia o ajena.
- Obtener fraudulentamente prestaciones indebidas o superiores a las que correspondan.
- La connivencia con el empresario para la obtención indebida de las prestaciones por desempleo.
- La no aplicación o la desviación en dicha aplicación de las prestaciones por desempleo capitalizadas.

SANCION:

- Extinción de la prestación y pérdida de la inscripción como demandante de empleo,

perdiendo los derechos que como tal tuviera reconocidos.

- Igualmente, se le podrá excluir del derecho a percibir cualquier prestación económica por desempleo y, en su caso, ayuda por fomento de empleo durante un año.

5.11.- SUBSIDIO DE DESEMPLEO

5.11.1.- TRABAJADORES QUE HAN AGOTADO LA PRESTACION CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO

REQUISITOS:

- Estar desempleado.
- Estar inscrito como demandante de empleo, sin haber rechazado oferta de empleo adecuada en el plazo de un mes desde el agotamiento de la prestación contributiva.
- Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Haber agotado la prestación por desempleo.
- Tener responsabilidades familiares.

DURACION:

Seis meses prorrogables por otros dos períodos de igual duración, hasta un máximo de 18 meses, con las siguientes excepciones:

- Los menores de 45 años que hayan agotado una prestación de al menos 6 meses, tendrán además, derecho a otra prórroga de 6 meses, hasta totalizar 24 meses.
- Los mayores de 45 años que hayan agotado un prestación contributiva de 4 meses, tendrán además, derecho a otra prórroga de 6 meses, hasta totalizar 24 meses.
- Los mayores de 45 años que hayan agotado una prestación contributiva de, al menos 6 meses, tendrán derecho a dos prórrogas de 6 meses cada una, hasta totalizar 30 meses.

CUANTIA:

75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente. Excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

TRAMITACION:

La solicitud se formalizará en el plazo de 15 días, una vez transcurrido el mes de espera desde el agotamiento de la prestación contributiva.

DOCUMENTACION:

- Justificante de tener responsabilidades familiares.
- Justificante de carecer de rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHILOSOPHY DEPARTMENT

PHILOSOPHY DEPARTMENT
5500 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700

PHILOSOPHY DEPARTMENT
5500 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700

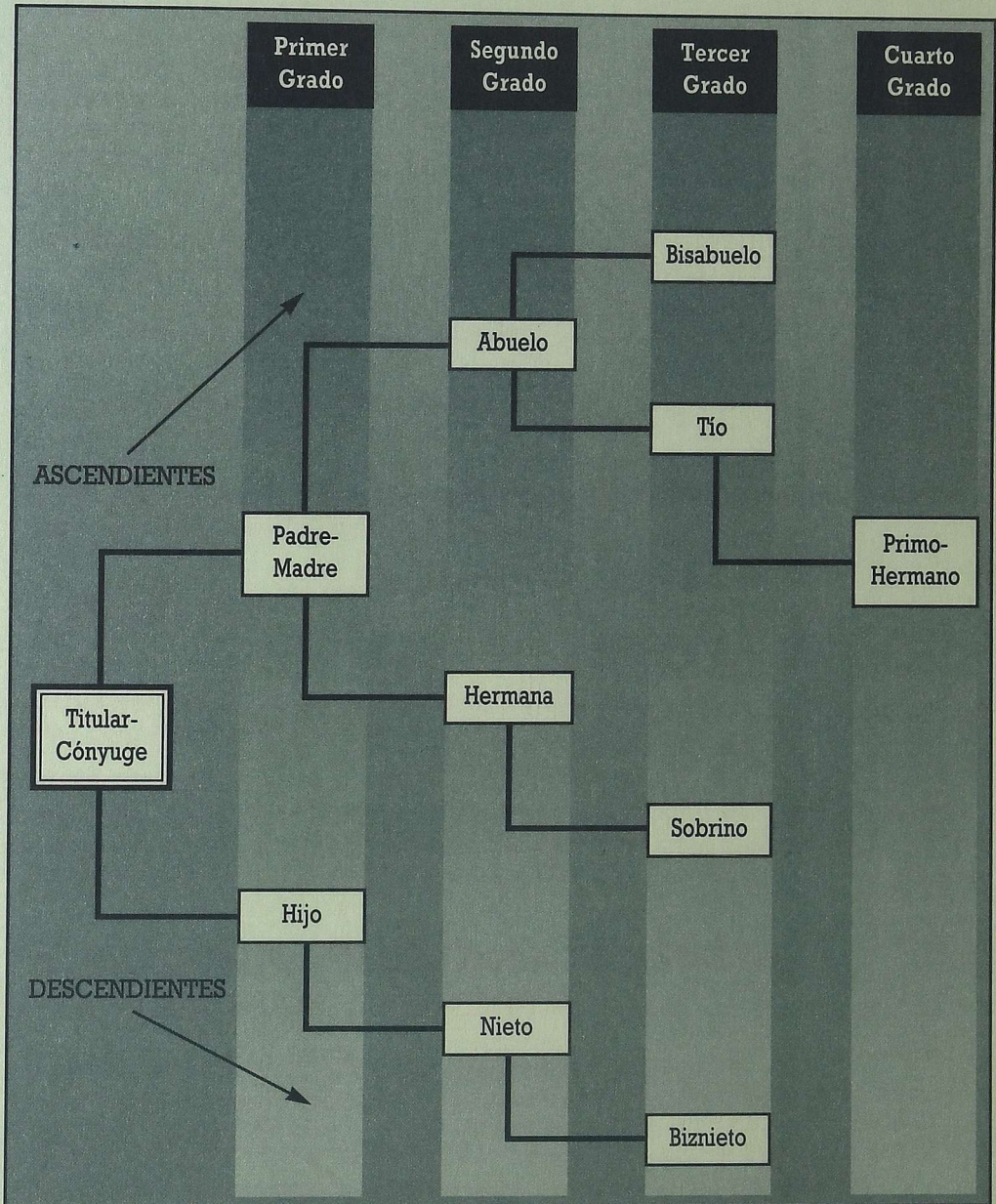
PHILOSOPHY DEPARTMENT
5500 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700

PHILOSOPHY DEPARTMENT
5500 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700

PHILOSOPHY DEPARTMENT
5500 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700

PHILOSOPHY DEPARTMENT
5500 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700

CUADRO DE GRADOS DE PARENTESCO



CUADRO DE GRADOS DE PARENTESCO



BAJAS POR ENFERMEDAD

7.1.- FUNCIONARIOS:

BAJAS:

El 4º día entregar parte de baja con fecha del 1º día.

A partir del 8º día hacer petición de licencia.

El 15º día entregar parte de continuidad baja.

El 30º día parte continuidad baja y petición de licencia.

A partir de este momento, cada 15 días parte continuidad de baja y cada 30, petición de licencia.

RETRIBUCIONES:

Los 3 primeros meses, Correos paga el 100% de las retribuciones.

A partir del 3º mes, Correos paga el 100% del sueldo y trienios. MUFACE paga, como máximo, el 80% de la base reguladora siguiente:

$$\frac{\text{salario año} + 2 \text{ pagas extras} + \text{trienios año}}{12 \text{ meses}}$$

Este porcentaje no puede superar las retribuciones complementarias (comple. destino + compl. específico + tramos) del mes anterior a la licencia.

7.2.- LABORALES:

BAJAS:

A los tres días, parte de baja con fecha del primer día.

Cada 7 días restantes partes de baja.

RETRIBUCIONES:

Primera baja del año: los tres primeros días se cobra el 50%, resto días el 100%.

Segunda baja del año: un día al 50%, dos días se pierden y el resto al 100%.

Tercera baja año: 3 días se pierden y el resto al 100%.

7.3.- EVENTUALES. FIN CONTRATO ESTANDO EN SITUACION DE BAJA O MATERNIDAD

Una vez finalizado el contrato, Correos se desentiende de esos pagos.

En los casos en los que un eventual cae de baja, bien por enfermedad común, accidente laboral o parto, y durante esas situaciones finaliza su contrato, PARA SEGUIR COBRANDO TIENES QUE SOLICITARLO al Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), siempre que cumplas los requisitos que para cada caso concreto se indican:

ENFERMEDAD COMUN

Para tener derecho a esas retribuciones, hay que tener reconocidos (cotizados) 180 días en los últimos 5 años.

El INSS pagará, del 16° hasta el 20° día de baja el 60% y del 21° en adelante el 75% de la base de cotización del mes anterior.

MATERNIDAD

Para poder seguir cobrando las 16 semanas de licencia de maternidad hay que tener reconocidos (cotizados) 180 días en los últimos 5 años, y que la primera afiliación haya sido por lo menos nueve meses antes del hecho.

El INSS pagará desde el primer día el 100% de la base de cotización del mes anterior.

ACCIDENTE LABORAL

Desde el primer día el INSS pagará el 75% de la base de cotización del mes anterior.

7.4.- EVENTUALES EN PARO: BAJA POR ENFERMEDAD O MATERNIDAD

Si estás cobrando el paro y en ese periodo te das de baja por enfermedad común o tienes el parto, tienes derecho a interrumpir el cobro del paro y comenzar a cobrar por baja o las 16 semanas por maternidad. Aunque el paro sigue corriendo, la cantidad que se cobra por baja o por el permiso de maternidad, suele ser superior a la que se cobra por el paro.

Una vez te des de alta o cumplas las 16 semanas, se reanuda el cobro del paro que quede pendiente, si es que no se ha agotado.

Esto hay que solicitarlo al INSS.

SALARIOS PARA EL 96 DE FUNCIONARIOS

Puesto Trabajo	Grupo	Sueldo base mes	C.D. mes	C.E. mes	Total mes 1.996
NIVEL 11					
* A.C.R. Moto	D	78.651	32.743	34.134	145.528
Clasificado.	D	78.651	32.743	25.198	136.592
* A.C.R. Pie	D	78.651	32.743	23.709	135.103
* Serv. Inte. P.	D	78.651	32.743	22.964	134.358
Tráf. Interior	D	78.651	32.743	21.474	132.868
NIVEL 11					
Conductor	D	78.651	32.743	30.409	141.803
Carretilla	E	71.802	32.743	30.409	134.954
Servicio Exterior	D	78.651	32.743	23.709	135.103
	E	71.802	32.743	23.709	128.254
Servicio Interior	D	78.651	32.743	21.474	132.868
	E	71.802	32.743	21.474	126.019

* **A.C.R.:** Auxiliar, clasificación y reparto.

* **Serv. Inte. P.:** Servicio interior público.

CAPITULO 8

Puesto Trabajo	Grupo	Sueldo base mes	C.D. mes	C.E. mes	Total mes 1.996
NIVEL 12					
Manipulador máquinas	C	96.189	35.834	43.043	175.066
	D	78.651	35.834	43.043	157.528
Operador Fonotelex	C	96.189	35.834	37.856	169.879
	D	78.651	35.834	37.856	152.341
Servicio Público	C	96.189	35.834	28.176	160.199
	D	78.651	35.834	28.176	142.661
Operador Gentex Inter.	C	96.189	35.834	27.432	159.455
	D	78.651	35.834	27.432	141.917
Tráfico Explotación	C	96.189	35.834	25.943	157.966
	D	78.651	35.834	25.943	140.428
Control Explotación	C	96.189	35.834	23.709	155.732
	D	78.651	35.834	23.709	138.194

FESTIVAS - SABADOS - NOCTURNAS - HORA EXTRA

	Módulo/h.
Festivas	900
Sábados	337
nocturnas	218
Hora extra	1.496

Aparte de la Caja Postal, existen otras entidades bancarias que ofrecen seguros de vida y otras ventajas por domiciliar la nómina.

TRAMOS DE COMPLEMENTO ESPECIFICO		
TRAMO	ANTIGÜEDAD	CUANTIAS MENSUALES
0	de 1 a 3 años	1.087
1	de 3 a 6 años	1.811
2	de 6 a 9 años	3.115
3	de 9 a 12 años	4.347
4	de 12 a 15 años	5.506
5	de 15 a 18 años	7.100
6	más de 18 años	9.056

COMPLEMENTO DE DESTINO	
Nivel	Pesetas/mes
30	133.503
29	119.751
28	114.714
27	109.676
26	96.219
25	85.367
24	80.331
23	75.296
22	70.257
21	65.230
20	60.593
19	57.496
18	54.402
17	21.306
16	48.215
15	45.119
14	42.026
13	38.930
12	35.834
11	32.743

RETRIBUCIONES BASICAS		
	Cuantía mensual	
GRUPO	SUELDO	TRIENIO
A	152.037	5.838
B	129.038	4.670
C	96.189	3.505
D	78.651	2.340
E	71.802	1.755

DESCUENTOS		
GRUPO	MUFACE	PASIVOS
A	5.257	12.006
B	4.137	9.449
C	3.177	7.257
D	2.514	5.742
E	2.143	4.895

SALARIOS PARA EL 96 DE LABORALES

FESTIVOS - SABADOS - NOCTURNAS

	Módulo/h.	Día	Mes
Festivas	315		
Sábados	315	919 (1)	
nocturnas	204		24.904
Nocturnas S. Ayu.			22.376

(1) Cantidad fija por sábado trabajado sólo para enlaces rurales tipo "B"

PERSONAL LABORAL FIJO

	Agente Titular Enlace Rural	Agente Titular Oficina Auxiliar	Agente Clasif. y Reparto
Salario base mensual	99.616	99.616	99.616
Salario base diario	3.321	3.321	3.321
COMPLEMENTOS			
Enlace rural en vehículo	31.818		
Enlace rural a pie	22.142		
Oficina Auxiliar		22.142	
Clasif. Reparto y Enlace			22.142

INDEMNIZACION POR VARIOS CONCEPTOS

	DIA	MES
Por aportación de local	38	1.142
POR AMORTIZACION, SEGUROS E IMPUESTOS (1)		
Coche, por Km. reconocido	12,82	320,50
Moto de un cv. o más, por Km. reconocido	6,11	152,75
Ciclomotor, por Km. reconocido	6,23	155,75
POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO (1)		
Coche, por Km. reconocido	11,10	277,50
Moto de un cv. o más, por Km. reconocido	6,29	157,25
Ciclomotor, por Km. reconocido	5,46	136,50

(1) Estos valores están sin actualizar desde 1994 y los incrementos a cuenta del 95 y 96 no se les aplican.

ANTIGÜEDAD PERSONAL LABORAL FIJO

	AGENTE TIT. ENLACE RURAL	AGENTE TIT. OFIC. AUXILIAR	AGENTE CLASIF. REPARTO
Antigüedad Trienio Jornada C. (mes)	2.183	2.183	2.183
Antigüedad Trienio Jornada C. (día)	73	73	73
Antigüedad Trienio 1 hora/día (mes)	310	310	310
Antigüedad Trienio 1 hora/día (día)	10	10	10

PERSONAL LABORAL EVENTUAL

Puesto Trabajo	Sueldo base día	Sueldo Base mes	Comple-mentos	Increment. a cuenta 95	Increment. a cuenta 96	Total mes 1996
NIVEL 12						
Sustituto Servicio Público	3.321	99.616	29.182	4.508	4.666	137.972
" Tráfico Explotación	3.321	99.616	27.115	4.436	4.591	135.758
" Control Explotación	3.321	99.616	25.015	4.362	4.515	133.508
NIVEL 11						
Sustituto A.C.R. Moto	3.321	99.616	31.868	4.602	4.763	140.849
" A.C.R. Pie	3.321	99.616	22.142	4.262	4.411	130.431
" Serv. Inte. Público	3.321	99.616	21.431	4.237	4.385	129.669
" Tráfico Interior	3.321	99.616	20.042	4.188	4.335	128.181
" Conduct. Carretilla	2.983	89.503	32.730	4.278	4.428	130.939
" Servicio Exterior	2.983	89.503	26.462	4.059	4.201	124.225
" Servicio Interior	2.983	89.503	24.394	3.986	4.126	122.009
" Aux. Técnico 1ª N-14	3.321	99.616	23.163	4.297	4.448	131.524
" Aux. Técnico 2ª N-11	3.321	99.616	20.167	4.192	4.339	128.314
" Aux. Técnico 3ª N-10	3.321	99.616	17.259	4.091	4.234	125.200

LIMPIADORES/AS

SALARIO BASE	
Salario Base Jornada Completa (mes)	93.187
Salario Base Jornada Completa (día)	3.106
Salario Base Jornada 1 hora/día (mes)	13.253
Salario Base Jornada 1 hora/día (día)	442
Salario Base 1 hora/día 4 D/S mensual	9.940
Salario Base 1 hora/día 3 D/S mensual	7.455
ANTIGUEDAD	
Trienio Jornada Completa (mes)	3.003
Trienio Jornada Completa (día)	100
Trienio 1 hora/día (mes)	427
Trienio 1 hora/día (día)	14
Trienio 1 hora/día 4 D/S (mes)	320
Trienio 1 hora/día 3 D/S (mes)	240

En los cuadros referentes a los laborales fijos no hemos añadido el 3,5%, del 95 y el 3,5% del 96 . En los cuadros de los eventuales, sin embargo, estos dos conceptos que en las nóminas aparecen aparte, también los hemos reflejado a parte para que la comparación pueda ser más fácil.

Esperemos que se firme lo antes posible el Convenio de Laborales, para que, además de cobrar todo lo que os deben, las nóminas sean más fáciles de entender.

Correos mantiene una deuda salarial con todos los laborales, que afecta a todos los conceptos retributivos, excepto al sueldo base.

Esta deuda para el año 93 es del 1,8965%, para el 94 del 1,8965%, para el 95 del 1,8965% + el 3,5% y para Enero del 96 del 1,8965% + el 3,5% + el 3,5%.

LABORALES EVENTUALES, CALCULO DE RETRIBUCIONES

Desde agosto de 1.995 Correos viene aplicando una serie de fórmulas para pagar a los laborales eventuales que varían según la duración del contrato.

CONTRATO DE UN MES O MAS

INTEGRO:

$$\frac{\text{SUELDO+ INCREMENTOS A CUENTA+COMPLEMENTOS}}{30} \times \text{N}^\circ \text{ de Días}$$

FINIQUITO:

Paga extra $\frac{\text{SUELDO+INCREMENTOS A CUENTA}}{180} \times \text{N}^\circ \text{ de Días}$

Paga vacaciones y asuntos propios $\frac{\text{SUELDO+INCREMENTOS A CUENTA+COMPLEMENTO}}{300} \times \text{N}^\circ \text{ de Días}$

CONTRATOS DE MENOS DE UN MES

- Horas efectivas de trabajo en relación al número de horas anuales de trabajo.
- N° de horas anuales de trabajo: 1.711, según Convenio Colectivo vigente

INTEGRO:

$$\frac{(\text{SUELDO+COMPLEMENTOS+INCREMENTOS A CUENTA}) \times 11}{1.711} \times \text{N}^\circ \text{ de Horas}$$

FINIQUITO:

Paga extra $\frac{(\text{SUELDO+INCREMENTOS A CUENTA}) \times 2}{1.711} \times \text{N}^\circ \text{ de Horas}$

Paga vacaciones y asuntos propios $\frac{\text{SUELDO+INCREMENTOS A CUENTA+COMPLEMENTO}}{1711} \times \text{N}^\circ \text{ de Horas}$

CONTRATO DE COMPRA Y VENTA

Entre los suscritos, de una parte, don [Nombre], de otra parte, don [Nombre]

se ha celebrado el presente contrato de compra y venta de [Descripción del bien]

El precio de compra es de [Monto] y se pagará en [Forma de pago]

El vendedor declara que el bien vendido es libre de gravámenes

El presente contrato se celebra en [Lugar] a los [Día] de [Mes] de [Año]

En fe de lo cual se firmó en [Lugar] a los [Día] de [Mes] de [Año]

Yo, [Nombre], Vendedor, firmo en [Lugar] a los [Día] de [Mes] de [Año]

Yo, [Nombre], Comprador, firmo en [Lugar] a los [Día] de [Mes] de [Año]

PAGO DE LOS CURSILLOS DE EUSKERA

En los últimos años Correos viene pagando los cursos de euskera que efectúa su personal funcionario y laborales fijos, en los cuatro herrialdes de Euskadi Sur. Fuera de estos pagos quedan tanto los cursillos efectuados por trabajadores eventuales, como los barnetegis.

Aunque no estamos de acuerdo con las exigencias que Correos ha puesto para abonar posteriormente los cursillos realizados, os exponemos a continuación el proceso a seguir para solicitar las ayudas:

- Entre Octubre y Diciembre las diferentes Jefaturas Provinciales suelen mandar a las oficinas y dependencias un oficio indicando las condiciones y poniendo los plazos para hacer la solicitud, para el curso 95/96 el plazo ha sido del 14 al 29 de Febrero de 1.996.
- Los solicitantes deben remitir los siguientes documentos:

Una **FICHA DE DATOS**, que será facilitada por la Jefatura Provincial.

Una **CERTIFICACION DEL CURSO**, con indicación del nivel que se ha matriculado el alumno.

- Una vez finalizado el curso los documentos que el interesado tendrá que aportar son los siguientes:

CERTIFICADO DE ASISTENCIA, en el que deben de figurar los siguientes datos: Nombre del asistente, nivel superado, número de horas lectivas, número de horas asistidas.

FACTURA, en la que figurarán los siguientes datos: Nombre del euskaltegi, Número de Identificación Fiscal, nombre del asistente, importe del curso y matrícula (haciendo constar que está exento de IVA), sello y firma del centro.

- Correos exige que todos los documentos estén redactados en euskera y castellano.
- En el caso de matricularse en otro nivel ha de aportarse la documentación referida a ese nuevo nivel.
- Correos se reserva el derecho de poder realizar una prueba, para comprobar el aprovechamiento de los cursos, en los niveles que se manifiesten haber superado.

PAGO DE LOS CURSOS DE BUSQUEDA

El presente documento tiene por objeto informar a los interesados en el pago de los cursos de búsqueda de empleo, que el pago de los mismos se realizará a través de un sistema de cuotas mensuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Empleo, en sus modificaciones.

Los interesados en el pago de los cursos de búsqueda de empleo, deben dirigirse a la Oficina de Empleo, ubicada en la calle 100 y 101, para solicitar el pago de los mismos.

El pago de los cursos de búsqueda de empleo, se realizará a través de un sistema de cuotas mensuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Empleo, en sus modificaciones.

El pago de los cursos de búsqueda de empleo, se realizará a través de un sistema de cuotas mensuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Empleo, en sus modificaciones.

El pago de los cursos de búsqueda de empleo, se realizará a través de un sistema de cuotas mensuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Empleo, en sus modificaciones.

El pago de los cursos de búsqueda de empleo, se realizará a través de un sistema de cuotas mensuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Empleo, en sus modificaciones.

El pago de los cursos de búsqueda de empleo, se realizará a través de un sistema de cuotas mensuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Empleo, en sus modificaciones.

El pago de los cursos de búsqueda de empleo, se realizará a través de un sistema de cuotas mensuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Empleo, en sus modificaciones.

El pago de los cursos de búsqueda de empleo, se realizará a través de un sistema de cuotas mensuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Empleo, en sus modificaciones.

CUADRO DE RETENCIONES DEL I.R.P.F. PARA 1996

SUELDO		HIJOS/AS											
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
ANUAL (pts)													
Hasta	1.071.300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Más de	1.071.300	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
" "	1.178.430	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
" "	1.285.580	6	4	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0
" "	1.392.690	7	6	4	3	1	1	1	0	0	0	0	0
" "	1.499.820	8	7	5	3	3	2	1	1	0	0	0	0
" "	1.714.080	10	9	7	6	5	4	3	1	1	0	0	0
" "	1.928.340	12	11	10	9	8	6	5	4	3	1	0	0
" "	2.142.600	14	13	12	11	10	8	7	6	5	4	3	1
" "	2.356.860	15	14	13	12	11	10	8	7	7	6	5	3
" "	2.678.250	17	15	15	14	13	12	11	9	9	8	7	5
" "	2.999.640	18	17	16	15	14	13	13	12	10	10	9	7
" "	3.428.160	19	18	17	17	16	15	14	14	13	11	10	9
" "	3.856.680	20	19	19	18	17	17	16	15	15	14	12	11
" "	4.285.200	21	20	20	20	19	19	18	17	16	15	12	11
" "	4.927.980	23	22	22	21	21	20	19	18	18	17	16	14
" "	5.570.760	25	24	24	23	23	22	21	20	19	18	17	16
" "	6.427.800	26	25	25	24	24	24	23	22	22	21	20	19
" "	7.499.100	28	27	27	26	25	25	25	25	24	24	23	22
" "	8.570.400	31	30	30	29	28	28	28	27	26	25	24	23
" "	9.641.700	33	32	32	31	31	30	30	29	28	27	26	25
" "	10.713.000	35	34	34	34	33	33	32	32	32	32	32	31
" "	12.855.600	38	37	37	37	37	36	36	36	35	35	35	34
" "	14.998.200	41	40	40	40	40	39	38	38	37	37	37	36
" "	17.140.800	44	42	42	42	42	41	40	40	39	39	39	38
" "	19.283.400	46	45	45	45	44	44	44	44	43	43	43	43
" "	21.426.000	47	46	46	46	46	46	46	45	45	45	45	45

RETENCIONES DE DESEMPLEO			
CANTIDAD ANUAL	PORCENTAJE	CANTIDAD ANUAL	PORCENTAJE
hasta 1.178.430	0	más de 1.499.820	7
más de 1.178.430	1	más de 1.714.080	9
más de 1.285.560	4	más de 1.928.340	11
más de 1.392.690	6		

ARABA

BULEGO PROBINTZIALA	Bueno Monreal, 16 -behea	25 58 77	25 35 98
AGURAIN	Carnicerías, 22	30 11 72	
AMURRIO	Ayala Etorbidea, 7 -behea	39 31 22	
GASTEIZ	Bueno Monreal, 16 -behea	25 58 77	25 35 98
LAUDIO	Nervión, 1 - 2º	(94) 672 27 14	(94) 672 63 78
		(94) 672 57 31	
OION	Nagusi kalea, 9 -behea	(941) 10 18 94	

BIZKAIA

BULEGO PROBINTZIALA	Colón de Larreategi 31, 3. -Ezk.	423 30 19	424 42 80
SEKTOREAK	Astarloa, 6 - 4º	424 91 60	423 35 45
AHOLKULARITZA JURIDIK.	Astarloa, 6 - 4º	423 18 23	423 35 45
BARAKALDO	Aldapa, 12 -solairuarta	438 50 29	438 50 29
		437 38 89	
BASAURI	León, 10 -behea	449 81 21	449 81 21
BERMEO	Juan de Nardiz, 27 - 1º	688 54 95	
BILBO	Astarloa, 6 - 1º	423 23 16	
		423 23 17	
DURANGO	Andra Mari, 9 - 2º -C	681 85 09	681 85 09
ELORRIO	Berriotxoa, 53 -behea	623 16 07	
ERANDIO	San Agustín Plaza, 3 - 1º	467 01 56	467 69 95
		467 69 95	
ERMUA	Zubiaurre, 23 -behea	(943) 17 64 46	
GERNIKA	Juan Kaltzada, 4 - 2º	625 39 41	625 39 41
IGORRE	Lehendakari Agirre, 13 -behea	631 92 22	
ONDARROA	Itxasaurre, 6 - 1º -H	683 30 44	613 40 99
SODUPE	Dorretxea, 1º	639 91 52	
SONDIKA	Justo Ajuria, 5 -solairuarta	453 39 97	453 39 97
ZORNOTZA	Carmen, 31, Bl. 2 -behea		

GIPUZKOA

BULEGO PROBINTZIALA	Ilunbe, 7 - solairu.	46 47 33	47 17 64
SEKTOREAK	Isabel II, 5	47 24 87	47 27 09
IRAKASKUNTZA	Isabel II, 5	45 85 62	47 27 09
KOMUNIKAZIOA	Isabel II, 5	47 33 63	47 27 09
ANDOAIN	Elizondo Enparantza, 2 -behea	59 12 80	
ARRASATE	Garibai Etorbidea, 14 - 2º	79 74 08	79 74 08
AZPEITIA	Enpara Kalea, 11 -1. esk.		
BEASAIN	Oria Pasealekua, 2	88 14 45	88 14 45
DEBA	Iturkale, 28 - 2º	19 14 31	
DONOSTIA	Sancho el Sabio, 10 solairu.	45 86 40	
EIBAR	Bidebarrieta, 10 -1º	10 21 99	70 04 27
ELGOIBAR	San Ignacio, 1 - behea	74 38 86	
HERNANI	Kardaberaz, 56 - 58 -solairu.	55 67 17	33 22 70
IRUN	Uranzu, 23 - 1º -B	62 47 14	61 59 64
LASARTE	Aralar Plaza, 7 -behea	36 67 29	
LEGAZPIA	Aitzgorri Kalea, A - 1º	73 03 83	73 03 83
ORERETA	Avda. Navarra, 61 -2. ezk.	51 40 62	52 36 88
ORIO	San Nicolás, 4	13 09 78	
TOLOSA	Zumalakarregi, 1 - behea	65 54 51	65 54 51
ZARAUTZ	Egaña Kalea, 7	13 14 80	13 14 80

NAFARROA

BULEGO PROBINTZIALA	Curia, 17 - 19 -behea	22 11 30	22 12 76
ALTSASU	El Ferial, 41 - 1º	46 76 05	
ANDOSILLA	Cuesta del Canalizo, s/n bajo	69 04 83	
ATARRABIA	Joakin Puy, 9 - behea	13 08 07	
BERA	Errotazar, 5 - behea	63 06 70	63 06 70
BIANA	Primo de Rivera, 22 - 2º	44 62 83	
IRUNEA	Curia, 17 - 19 -behea	22 11 30	22 12 76
IRURTZUN	Bi Ahizpak, 30 - 3º -eskubia	60 06 13	
LIZARRA	Santiago Plaza, 49 - 2º	55 08 33	
PERALTA	Bajadero, 1 -2. behea		
TAFALLA	Severino Fernández Etorbidea, 7	70 02 12	70 02 12
TUTERA	Fueros Plaza, 1 - 3º -ezk.	82 50 88	82 50 88